

# BOLETÍN OFICIAL B O P A

## BOLETÍN OFICIAL



## PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

---

Núm. 297

IX LEGISLATURA

23 de septiembre de 2013

---

### SUMARIO

#### INICIATIVA LEGISLATIVA

##### PROYECTO DE LEY

- 9-13/PL-000004, Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía (*Propuesta de tramitación directa y en lectura única ante el Pleno*)

2

#### CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

##### PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

##### Contestación del Consejo de Gobierno

- 9-13/PE-000419, Pregunta relativa a estudios epidemiológicos sobre la ría de Huelva
- 9-13/PE-001505, Pregunta relativa a personal eventual en el Servicio Andaluz de Salud

4

5

---

## INICIATIVA LEGISLATIVA

### PROYECTO DE LEY

**9-13/PL-000004, Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía**

*Propuesta de tramitación directa y en lectura única ante el Pleno*

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 18 de septiembre de 2013*

*Orden de publicación de 19 de septiembre de 2013*

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, ha acordado ordenar la publicación del Proyecto de Ley 9-13/PL-000004, por la que se modifica la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Asimismo, debido a su naturaleza y a la simplicidad de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1 del Reglamento de la Cámara, acuerda proponer a la Junta de Portavoces que el Proyecto de Ley se tramite directamente y en lectura única ante el Pleno.

Sevilla, 19 de septiembre de 2013.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José Antonio Víboras Jiménez.

**PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 7/2011, DE 3 DE NOVIEMBRE, DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la mencionada Comisión del día 2 de febrero de 2012, para el estudio y propuesta de solución de discrepancias competenciales manifestadas en relación con los apartados h), i), j) y k) del artículo 9.2, así como del artículo 48 en relación con el artículo 51 de la Ley de la Comunidad Autónoma 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, adoptó el Acuerdo de 25 de julio de 2012, publicado en *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* el 24 de septiembre de 2012, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la citada Ley 7/2011, de 3 de noviembre, cuyo contenido solventa las discrepancias que, básicamente,

consistían en la incorporación al texto de la norma de una disposición singularizada que reconociera expresamente las competencias exclusivas del Estado sobre los documentos de titularidad estatal, sin perjuicio de la aplicación del contenido de la norma en razón de su consideración de patrimonio documental de Andalucía.

Las modificaciones acordadas consisten en añadir un último inciso al artículo 15.1.a), modificar el apartado 1 *in fine* del artículo 48, eliminar parte del apartado 3 del artículo 48 y añadir una disposición adicional duodécima.

**Artículo único.** *Modificación de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.*

Se modifica la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, en la forma que se indica a continuación:

**Uno.** Se añade un último inciso al artículo 15.1.a), que queda redactado de la siguiente forma:

«a) Los documentos de titularidad pública de cualquier época, recogidos o no en archivos, definidos en el artículo 9, sin perjuicio de la normativa estatal e internacional que les sea de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional duodécima.»

**Dos.** Se modifica el apartado 1 *in fine* del artículo 48 y se elimina parte del apartado 3 del artículo 48, de modo que dicho artículo quede redactado en los siguientes términos:

«*Artículo 48. Los archivos de la Administración de Justicia de Andalucía.*

1. Los archivos de la Administración de Justicia de Andalucía se regirán por lo dispuesto en esta ley, en los términos previstos en la disposición adicional duodécima.

2. La Comisión Andaluza de Valoración y Acceso a los Documentos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, elaborará el informe que declare la conservación de los documentos judiciales en razón de su valor histórico-cultural.

3. Los documentos judiciales calificados de conservación permanente por la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía ingresarán en el correspondiente archivo histórico provincial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47.»

**Tres.** Se añade una disposición adicional duodécima con la siguiente redacción:

«*Disposición adicional duodécima. Legislación estatal.*

De conformidad con la competencia exclusiva del Estado prevista en el artículo 149.1.28.<sup>ª</sup> de la Constitución, los documentos de titularidad pública enumerados en las letras h), i), j) y k) del artículo 9.2 se someterán a la legislación estatal que les sea de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la presente ley en todo aquello en lo que no se oponga.»

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

### PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

#### Contestación del Consejo de Gobierno

**9-13/PE-000419, respuesta a la Pregunta escrita relativa a estudios epidemiológicos sobre la ría de Huelva**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Baena Cobos, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 177, de 7 de marzo de 2013*

*Contestada por la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales*

*Orden de publicación de 18 de septiembre de 2013*

En el año 2002, la Consejería de Salud firmó un convenio de colaboración con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para la realización del “Diagnóstico de la situación sanitaria del entorno de la ría de Huelva” cuyos resultados se hicieron públicos a finales de 2004.

Incluye un estudio que tiene por objetivo, determinar el nivel de exposición a metales pesados (arsénico, cromo, cadmio, níquel y cobre) de la población de la Ría de Huelva, en comparación con los habitantes del resto de capitales de las provincias de Andalucía.

Los informes de los estudios están disponibles desde su entrega por parte de los investigadores en la página web de la Consejería de Salud ([http://www.csalud.junta-andalucia.es/salud/sites/csalud/contenidos/Informacion\\_General/p\\_4\\_p\\_1\\_vigilancia\\_salud/estudios\\_campo\\_gibraltar?perfil=org](http://www.csalud.junta-andalucia.es/salud/sites/csalud/contenidos/Informacion_General/p_4_p_1_vigilancia_salud/estudios_campo_gibraltar?perfil=org)) y página web del CSIC (los que se realizaron en 2002).

Durante estos años se ha ido informando de sus resultados a la Oficina del Defensor del Pueblo (ODP), encontrándose disponible en la página web de la ODP la “Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz formulada en la queja 09/1699 dirigida a Consejería de Salud. Relativa a: Situación epidemiológica de la ría de Huelva”, en la que se hace referencia a los resultados de estos estudios (<http://www.defensordelpuebloandaluz.es/content/situaci%C3%B3n-epidemiol%C3%B3gica-de-la-r%C3%ADa-de-huelva>).

Adicionalmente le informo que en 2012 y 2013, con financiación de la Consejería de Salud y Bienestar Social, se está desarrollando el trabajo de campo de otro estudio similar.

Sevilla, 16 de septiembre de 2013.

La Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales,

María José Sánchez Rubio.

**CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

**PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO**

**Contestación del Consejo de Gobierno**

**9-13/PE-001505, respuesta a la Pregunta escrita relativa a personal eventual en el Servicio Andaluz de Salud**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Baena Cobos, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía*

*Pregunta publicada en el BOPA núm. 246, de 19 de junio de 2013*

*Contestada por la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales*

*Orden de publicación de 18 de septiembre de 2013*

El 9 de julio de 2012 se dictó sentencia por la Sección Séptima de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en cuyo fallo se anula la expresión recogida en el artículo 4 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, que decía “sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario al Sistema Nacional de Salud”, dejando con plena validez el resto del Decreto.

En virtud de la mencionada Sentencia del Tribunal Supremo, se dictaron las medidas necesarias para su acatamiento, recogiéndose actualmente en todas las resoluciones de convocatoria de puestos de estas características, la necesidad de tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 16 de septiembre de 2013.

La Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales,  
María José Sánchez Rubio.

## OTRAS PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



### COMENTARIOS AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

Obra colectiva que, en sus cuatro volúmenes, recoge las aportaciones científicas, en el ámbito jurídico, de catedráticos y profesores de Derecho, mayoritariamente de universidades andaluzas, acerca del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dirigida por Pedro Cruz Villalón y Manuel Medina Guerrero. Coordinada por Javier Pardo Falcón.

#### Datos de la edición

Edición de la obra completa (incluye CD): Sevilla, abril de 2012.

Encuadernación: Tapa dura entelada con sobrecubierta.

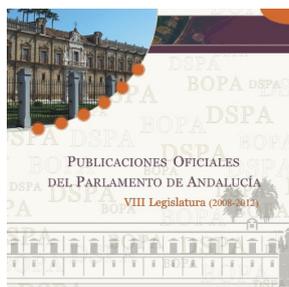
Tamaño: 170 x 240 mm | Páginas: 3.570.

ISBN: 978-84-92911-06-6.

PVP (con IVA): 80 €.

Edita: Centro de Publicaciones no Oficiales. Parlamento de Andalucía.

## COLECCIONES EN CD-ROM Y DVD

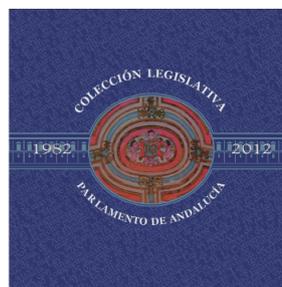


### PUBLICACIONES OFICIALES

- Reúne la colección de Boletines Oficiales y Diarios de Sesiones publicados en cada legislatura y reproducidos en formato PDF.
- Completa información sobre la composición de los diferentes órganos parlamentarios de cada legislatura.
- Enlaces a la videoteca del Parlamento para consultar cualquiera de los ficheros audiovisuales de todas las sesiones celebradas en la VIII legislatura.

### COLECCIÓN LEGISLATIVA

- Recopilación anual actualizada de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía del proceso autonómico.
- Descripción de la sede del Parlamento de Andalucía, incluyendo una breve historia del Hospital de las Cinco Llagas.
- Relación de los órganos parlamentarios y sus miembros en cada una de las legislaturas transcurridas.



Edita: Servicio de Publicaciones Oficiales. Parlamento de Andalucía.

